

## PLATICA XXI.

QUE ES LO QUE HEMOS DE OFRECER A DIOS EN LOS VOTOS, QUIENES PUEDEN HACERLOS, Y COMO CESA SU OBLIGACION.

A 31 de Mayo de 1691.

**L**IBERAL de manos le han puesto por adorno al que es ladron; y por el contrario, ladron llamara yo al que con dár lo que es ageno, quiere ganar nombre de liberal. Y si dár uno lo que no es suyo, no es dádiva, sino hurto, no se llama liberal de obras, sino ladron de veras aquel que con verdad quita lo que con mentira dá. A ningun hombre de bien puede agradarle esas dádivas; ¿pues cómo le serian á Dios agradables esos hurtos? *Honora Dominum de tua substancia, (Prov. 3.)* nos dice Salomon: honra á Dios con lo que fuere tuyo. Si lo tienes, sé con Dios liberal, dice otra vez el Espíritu Santo: *Fili, si habes, benefac tecum, et Deo dignas oblationes offer. (Eccles. 14. vers. 11.)* Esas serán dádivas dignas de Dios, las que de lo que es tuyo, sin quitarle á nadie, le ofrecieres. (Sur. t. 5. mense Oct.)

Hurtó uno una colmena, y habiendo muerto las abejas, comióse la miel; y de la cera haciendo un bollo, fuésela á ofrecer á San Gallo Abad. ¡Qué piadoso y qué liberal! Mas cuando llegó á la Iglesia, al querer sacar el bollo de cera para ofrecerlo, hallólo convertido en una durísima piedra. Tales son para Dios las dádivas de lo ageno, no dádivas, sino pedradas.

Y si el voto es dádiva que hacemos á Dios, y de las que su Magestad mas estima, se la hemos de ofrecer de lo que es propio, para que le sea á su Magestad agradable nuestra dádiva. Pues ya con esto he dicho quiénes son, y de qué cosas los que pueden hacer á Dios algun voto. Aquellos se entiende, que con ese voto no quitan á otros aquella autoridad y dominio á que están legitimanente sujetos. Quiero decir, el hijo de familias, la muger ó el hombre casado, el criado, (por no hablar ahora del religioso, del cura, que estos me pueden enseñar á mí) Hablo, pues, con los que debo hablar en mis Doctrinas. El hijo de familias no puede hacer voto que se oponga al dominio y autoridad que en él tienen sus padres. El casado ó la casada, no puede hacer voto que contradiga á las obligaciones de su matrimonio. El criado no puede hacer voto que sea quitándole del servicio que á su amo debe; porque eso es hurtar para ofrecer, eso es quitar para dár. Es expresa Doctrina del Angélico Doctor, conspirando el comun de los Teólogos, y lo confirman con expresion los Sagrados Cánones. Porque lo que á Dios se promete, ha de ser cosa que esté en nuestro poder y en nuestra voluntad; y eso no tiene quien pende de otro. Pero hé aquí que al punto me hacen un muy eficaz argumento.—Sabemos, y no hay cosa mas repetida en las vidas

de los Santos, que muchos padres hicieron un voto de consagrarle á Dios sus hijos en la Religion. Estos votos fueron aceptos á Dios, como lo mostraron los efectos, dándoles hijos Santos. Un San Andrés Corsino, un San Angelo Carmelita, un San Gregorio Nacianceno, y otros muchos. Mas de la Divina Escritura, Ana, madre de Samuel, le ofreció á Dios con voto, que si le daba un hijo, se lo consagraria al culto y servicio de su Templo; ¿esto no es hacer voto de lo que es voluntad agena y de la voluntad del hijo? ¿Pues cómo este voto fué agradable á Dios, y obligatorio?—Y tanto, añado yo, que de quebrantar los padres ese voto, se hallan grandes castigos. Una señora noble, que halla catorce años que era casada, y estaba sin hijos, le hizo voto á San Pedro mártir, que si le alcanzaba de Dios un hijo, le prometia de hacerlo religioso de Santo Domingo. Concedióselo al punto el Santo, nacióle al año un hijo; y cuando ya tenia como seis meses, hermoso y agraciado, teniéndolo un día en sus brazos la madre, entre sus cariños le dijo: *En verdad, hijo mio, que me ha de perdonar San Pedro mártir, que no has de ser Fraile.* Al punto, como si con estas palabras le hubiera hechado veneno, atosigó la criatura, y murió dentro de pocas horas. ¡Ah, padres! ¡Ah, madres! que con tanto esfuerzo les estorvais á vuestros hijos la entrada en la religion, ó por vuestra conveniencia, ó por vuestra vanidad, ó por vuestro amor necio! Dios os los quitará, sino es que os dá en ellos mismos mayor castigo.—Y ya, ¿cómo vale ese voto, siendo como es, de voluntad agena?—Yo lo diré: porque lo que en ese voto ofrece y promete el padre y la madre, es no solo no impedirle al hijo el estado religioso, sino hacer de su parte todas las

diligencias y medios para encaminarlos á ese estado, á que por el voto de su padre no está obligado el hijo; (Suar. *t. 2. de Rul. li. 4. de Vot. Bonac. D. 4. q. 2.*) mas lo estará, si llegado al uso de la razon, él por sí consintió y se quiso sujetar á esa obligacion. Consta del capítulo *Licet de Vot. Abel. t. 2. Medul. de 2. pree.*

Así, pues, el voto que hace el hijo de familias, la muger ó el hombre casado, el criado en aquellas cosas que se oponen á su sujecion, es válido y obligatorio; pero con una condicion siempre: Hago voto de ir al Santo Cristo de Chalma, si mi marido quisiere: (Valenc. *de Vot. D. 6. p. 6.*) Hago voto de ir por nueve dias á Guadalupe, si mi amo me diere licencia. Y así, mientras el que puede no contradice, obliga el voto, y debe cumplirse.

Ya, pues, por aquí entramos á ver cuándo el voto desobliga. Hemos visto ya que el voto en materia grave obliga á cumplirse, y obliga á no dilatarlo pudiendo, bajo de pecado mortal. Pero como puede haber causas que desobliguen, por eso respondió con distincion, en su acostumbrada brevedad el Catecismo. *Cuanto á los votos decidme, ¿cuándo es pecado no cumplirlos, ó dilatarlos? Cuando no hay razon para ello, á juicio del prudente confesor.*—¿Conque puede haber razon, ó para no cumplir el voto, ó para dilatarlo?—No hay duda.—¿Pues cuál será esa razon?—Puede ser por cuatro lados. Lo primero, cesa esa obligacion si la cosa que se votó se hace despues imposible, eso es claro. Lo segundo, si cesa el fin principal por qué se hizo el voto: Promete uno de darle limosna á una determinada doncella pobre, porque ve que peligra su honestidad por su pobreza; ésta despues se casó y ya tiene bien con qué pasar; pues no le obliga ya

á aquel su voto. Lo tercero, si la cosa que se votó es honesta, y despues ya es mala, indiferente, ó que impide hacer otra cosa mas agradable á Dios, cesa entónces, cesa la obligacion del voto, que ni puede obligar á cosa mala ni indiferente, ni cuando impide otro mayor bien, porque nada de eso puede ser agradable á Dios. Mas: cuando al cumplir el voto se ofrece alguna grave dificultad ó mudanza, que él no previno; grave digo, y que no la previno. Vota uno de ayunar todos los Sábados; dale un achaque, con que el ayunar le será gravemente dañoso; ya entónces no le obliga el voto, como ni le obliga el precepto. Así, pues, por parte de la materia puede cesar la obligacion del voto.

Cesa tambien y se acaba, por una de tres razones: ó porque ese voto lo irrita quien puede, ó porque lo conmuta, ó porque lo dispensa. Empecemos por la irritacion, que aquí no significa enojo ó cólera, como vulgarmente decis, no. Irritar el voto, es quitarle toda su obligacion quien tiene autoridad dominativa sobre la persona que hizo el voto. Lo primero, el padre en sus hijos; con esta distincion, porque, ó el hijo hizo el voto antes de tener catorce años, y la hija antes de tener doce, ó lo hicieron despues. Si fué antes de los catorce en los unos, y de los doce en las otras, sea el voto que se fuere, aunque sea de Religion ó de Castidad, el padre puede irritarlo. ¿Y cómo lo irritará? Solo con decir que no quiere que lo cumpla. Eso es irritar un voto, no consentir en él, contradecirlo el padre, y á falta suya, ó por muerte, ó por enfermedad, como locura, ó por ausencia larga, lo puede irritar el abuelo ó el tutor; á falta de estos la madre ó abuela, ó á falta de ella el maestro; que toda esta larga dán los Doctores,

atendiendo á la falta de madurez conque se hizo el voto en esa edad. Pueden, pues, estos irritar el voto, sea el que se fuere, hecho en esa edad, aunque el hijo esté ya mas crecido, y en edad mayor. Pero si ya despues de los catorce años los unos, y de los doce las otras, hicieron algun voto, es menester hablar con distincion, porque entónces el padre, ó á falta suya el tutor, solo puede irritar aquellos votos, que son acerca de la hacienda, en que todavia el hijo no puede disponer, y los que se oponen á su buen gobierno y direccion. Pero los demas votos, que á esto no tocan, como ó de rezar, ó de ayunar, ó de ser Religiosos, etc. estos no puede irritarlos el padre. Así, pues, el amo, (y es lo segundo, porque vamos con distincion) solo puede irritarle á su criado aquellos votos que le pueden estorvar el que le sirva, no los otros que nada le estorvan.

Lo tercero, el marido, no falta quien diga que le puede irritar á su muger todos los votos, ménos los reservados al Sumo Pontífice. Pero la mas segura y comun es, que así el marido á su muger, como la muger á su marido, el uno al otro puede irritar aquellos, ó que se oponen al uso de su matrimonio, ó que estorvan al buen gobierno, cuidado y atencion debida á los hijos y á la familia. ¡Qué buen punto! De modo, señoras, que aunque una hubiera hecho voto de estarse cuatro ó seis horas cada dia en la Iglesia, ó metida en su Oratorio, haciendo falta á su casa, si su marido no quiere, no le obliga ese voto. Y si un voto hecho á Dios no obliga de esta manera, ¿cómo le serán á Dios agradables esas horas de Oratorio, con la casa, los hijos y la familia perdida? ¡Oh, Dios, y si acabaran de entender esto mas de dos enga-

ñadas devotas! De modo, señores, que aunque un marido hiciere voto de ir todas las noches á tener dos horas de oracion, y á azotarse, si su muger no conviene en ello, y clama, porque á esas horas, ó le hace falta su compañía, que tiene miedo como muger, ó no puede ella sola valerse con la familia, no le obligará ya al marido ese voto. Y si un voto tan santo cesa, porque la muger reclama, el irse todas las noches al juego, al diablo, ó á la conversacion, y dejar la casa, los hijos y los criados, (¡oh, Dios cuáles!) ¿por qué no cesará? ¿y por qué no se quitará? Con esto, pues, he respondido yá á una muger que me dice:—Padre yo hice voto de ir un día á Guadalupe, y aunque he podido ir, pero mi marido no quiere.—Pues, muger, tú estás libre de tu voto, que con ese no querer de tu marido, quedó irritado; pero mira, dile á tu marido de mi parte, que si su no querer, no es (claro está) porque hayas de hacer falta, que por un día no se habia de caer la casa, sino, ó por su miseria, por no dár cuatro velas, ó por su codicia, por no faltar un punto al negocio, ó por otro fin que él sabe, dile que digo yo que allá se lo habrá él con la Virgen, que tú ya quedas libre. Así, pues, cesa la obligacion del voto por la irritacion.

La segunda, que es la conmutacion, es mas clara; por esta no se quita la obligacion del voto, sino que se muda á otra cosa.

Votó uno de ayunar los Sábados, y le es ya pesado el ayunar, aunque puede, que si no puede ya dije que quedaba libre; pero aunque puede, pide al confesor que le conmute el voto, que para esto con tener la Bula de la Santa Cruzada, basta, sea el voto que fuere, menos los tres reservados, de castidad, de religion, y de visitar los Santos luga-

res de Jerusalem. Menos estos tres, todos los demas votos los puede conmutar el confesor por la Bula. Conmuta, pues, aquel, y en lugar de ayunar le señala el rezar todos los Sábados el rosario de rodillas á la Santísima Virgen, y así queda aquel libre de la obligacion de ayunar; pero con la obligacion de rezar el rosario. Esto es, pues, conmutacion, y esta la puede hacer cualquiera consigo mismo, él por sí; pero con distincion, que si hace el confesor la conmutacion, puede hacerle en otra cosa igualmente buena; pero si uno á sí mismo se quiere conmutar su voto, ha de ser, dicen los Doctores, en otra cosa notoriamente mejor; porque si yo le prometí á otro una determinada sortija de esmeraldas, y se la doy de diamantes, no hay duda que la recibirá; pero si habiéndosela prometido de esmeraldas, se la doy despues de rubíes, puede ser que no quisiera sino la que le prometí.

Buen ejemplo, y al caso: Un soldado le prometió á San Jorge mártir, que le daría su caballo si volvía con bien de la guerra. Fué y volvió seguro y sano. Por una parte se hallaba obligado á su voto, porque conocia los grandes favores que le habia hecho el Santo mártir; por otra queria mucho á su caballo, y no queria perderlo. (Bolland. *in vita* 20 April.) ¿Qué hace? Echa en una talega veinte sueldos de oro, que era lo que el caballo valia, y váse con él á la Iglesia. Apease y entra, dale las gracias al Santo mártir de haberlo librado de tantos peligros; y luego, poniendo la talega sobre el altar, le dice: Santo mio, tú no has menester mi caballo, yo sí; aquí te dejo su precio, y permíteme que me lo lleve. Salió con esto, sube en el caballo; pero como si fuera de palo, no se movia por mas que lo espoleaba. Ea, dijo apeándose, el San

to no quiere. Vuelve á entrar, y pone sobre el altar otros diez sueldos de oro. Santo mio, le dice, conténtate con esto, que ya te doy eso mas, y déjame llevar mi caballo. Vuélvese á salir, y el caballo todavia como de piedra. Entra tercera vez, pónale al Santo otros diez sueldos; pero todavia sin moverse el caballo. Así entró y salió regateando, digámoslo así, hasta que le hubo puesto al Santo en su altar sesenta sueldos de oro. Y entónces, viendo que ya su caballo se movia, le dijo al Santo con gracia: Santo mio, bien barato haces los favores; pero en verdad que vendes muy caros los caballos, no te compraré otro.

Lo tercero conque del todo cesa la obligacion del voto, (Navar. *c.* 12. *v.* 65.) es por la dispensacion; distínguese ésta de la irritacion, en que el que irrita un voto, basta que tenga algun dominio natural, temporal ó político, sobre la persona que hizo el voto; mas la dispensacion es potestad espiritual, concedida de nuestra Vida Cristo á nuestro Padre San Pedro, y en él á sus sucesores. Tienen, pues, todos los Señores Obispos esta potestad ordinaria para dispensar en todos los votos de los súbditos, menos cinco que son reservados al Sumo Pontífice: voto de Castidad, voto de Religion, y los tres votos de visitar, ó á Jerusalem, ó á las reliquias de San Pedro y San Pablo en Roma, ó á Santiago de Galicia. Mas dijera, pero el tiempo falta; en lo demas al confesor nos remite el Catecismo. Y para que ninguno se meta á interpretar sus votos á su gusto, oigan este suceso.

Refiérese en las Crónicas de San Francisco, que en Mosa, ciudad de Toscana, un ciudadano noble y rico, tenia un hijo, y en él puestas todas sus delicias y todas sus esperanzas. Pero viólas marchi-

tas bien presto, porque encendida una gran peste, cayendo en ella el hijo, llegó, sin hallarse remedio, ya al punto de espirar; y el padre, por no verlo morir fuese al Convento de San Francisco á esperar desde allí la triste nueva, y arrojado ante aquel Serafin humano, con lágrimas y suspiros, pidiendo la vida de su hijo, hizo voto de que le consagraria á Dios en su Religion, si le alcanzaba la vida. ¡Oh, prodigio! Él haciendo aquí el voto, y el Santo al mismo tiempo dándole á su hijo la salud. De modo, que cuando esperaba la nueva de su muerte, vienen los criados:—Señor, señor, que ya está bueno vuestro hijo.—¿Qué decís?—Ya se levantó de la cama.—Corre desalado, halla ser así, y cólmase de regocijo. Pero empezando luego á batallar en su corazon el amor de su hijo, y la obligacion de su voto, por una parte le tiraba esta, y por otra aquel lo detenia: quisiera cumplir su voto, y quisiera quedarse con su hijo. ¿Y qué hace? Una conmutacion, ó interpretacion que le dictó su amor como necio, y que le propuso como ciego su antojo. Yo, dice, el voto que hice, fué de ofrecerle mi hijo á San Francisco, poniéndole su hábito. ¿Así? Pues con esto cumplo. Hace en su casa un hábito de San Francisco, lleva á su hijo á la Iglesia, pónale el hábito, y allí ofréceselo al Santo, y luego vuélveselo á su casa, y desnúdale el hábito:—ya con eso he cumplido.—¡Lindo cumplimiento por cierto! Él quedó muy descuidado, pero muy enojado San Francisco, porque á pocos meses, llegando la víspera del Santo, murió el padre, que tan despacio queria gozar de su hijo: al año siguiente murió el hijo, víspera de San Francisco; y una hija sola que quedaba, murió tambien al año siguiente, víspera de San Francisco. ¡Oh, Serafin amoroso!

¿así te sabes enojar? Pues entiendan fieles nuestro escarmiento, para que cumpliéndole á Dios la palabra que le dimos en el voto, no sea el favor que nos hizo, empeño para nuestro castigo, sino prenda, si le correspondemos, de que hemos de alcanzar el eterno premio de la gloria.

---



---

### TERCER MANDAMIENTO.

#### SANTIFICARAS LAS FIESTAS.

---

#### PLATICA XXII

DE LA SIGNIFICACION Y PROVECHOS DEL ESPIRITU, QUE NOS INSI-  
NUA AUN SOLO EL NOMBRE DE LA MISA.

---

A 12 de Junio de 1691.

---

**U**NA palabra sola es hoy toda nuestra doctrina. ¿Y quién creará que una sola palabra podria ser tan importante, que de saberla decir, mas digo, que de saber pronunciar una letra suya, pendiese no menos valor que la vida? Pues fué así. Bien sabido suceso á punto de la Sagrada Historia: Fugitivos los Ephratéos, corrian al escape de Jepté, valiente general del pueblo de Dios; (*Judic. c. 12.*) pero érales á su fuga forzoso pasar el Jordan, y halláronse en sus vados cojidos; porque habiendo allí puesto guardas Galaaditas Jepté, iban llegando los de Ephrain; mas siendo todos de una nacion, hebreos todos, aunque hablaban